



Evaluación de Alumnos con Discapacidades que Reciben Educación Escolar en Casa

Las solicitudes de LBL requieren resultados de todos los estudiantes que estudian en casa, según el OAR (Reglas Administrativas de Oregon) 581-021-0026 (5). La evaluación debe ocurrir al terminar los grados de 3, 5, 8 y 10 para el 15 de agosto y los resultados deben ser recibidos por LBL para el 30 de septiembre. Sin embargo, nuevos alumnos de educación escolar en casa no están requeridos a entregar la primera evaluación por un mínimo de 18 meses, si han sido recientemente retirados de la escuela pública o privada. Sin su hijo termina el 3°, 5°, 8°, o 10° dentro de este plazo de 18 meses, la evaluación no tiene que ocurrir hasta el próximo grado requerido. Si su hijo nunca asistió a la escuela pública o privada, la primera evaluación se tiene que hacer a finales del 3er grado. **El mismo horario de evaluación aplica a los niños con discapacidades así como lo que no tienen discapacidades.**

La ley del estado de Oregon establece que los niños con discapacidades sean evaluados para el “progreso educativo satisfactorio” según las recomendaciones de un plan de educación individual (IEP por sus siglas en inglés) o un plan desarrollado privadamente (PDP).

Paso 1. ¿Tiene su hijo una “Declaración de Elegibilidad” actual para la educación especial o un Plan 504 del distrito de escuela pública donde reside?

SI- Sigue Adelante al Paso 2.

NO – Bajo OAR 581-021-0029 (b) “Niño con discapacidad” quiere decir un niño entre las edades de 6 y 19 quienes padre o guardián busca ser exento de la asistencia escolar obligatorio bajo ORS 339.030 (1)(c) o (1)(d) [matriculados en la educación escolar en la casa bajo el ESD] y quien cumple con el criterio de elegibilidad bajo una categoría de discapacidad específica [definido bajo el OAR 581-015-2130 hasta el 581-015-2180]. OAR 581-015-2100 (1) dice “Para los niños de edad escolar, los distritos escolares y programas de educación dentro de centros de detención para jóvenes y adultos son agencias públicas responsables para evaluar los niños y determinar la elegibilidad de los niños para los servicios de educación.”

Tendrá que comunicarse con la escuela pública/el distrito donde usted reside y pedir una reunión para determinar si su alumno tiene una discapacidad educativa.

Si el distrito de escuelas públicas donde usted vive encuentra que su alumno tiene una discapacidad educativa, se emitirá la Declaración de Elegibilidad para la Educación Especial. Si el distrito de escuelas públicas donde usted vive encuentra que su alumno tiene una discapacidad educativa, el posiblemente calificará para un IEP, un programa de educación individualizada por escrito, desarrollado para el alumno por el equipo de educación especial en la escuela pública donde usted reside. Un niño que no cumple con el criterio para una categoría de discapacidad específica de aprendizaje pero es discapacitado bajo la Sección 504 del Acta de Rehabilitación se le ofrecerá un Plan 504.

Paso 2. ¿Está recibiendo su alumno servicios de IEP de la escuela pública local/el distrito?

NO – Si no ha escogido recibir los servicios de distrito de IEP, siga al paso 3.

SI – Cuando se tiene que entregar la evaluación de estudios para un alumno con un IEP actual, los padres pueden entregar in informe de IEP en vez de puntajes de evaluaciones estandarizados. El informe consiste en:

1. Una Declaración de Elegibilidad actual de educación especial del distrito de escuelas públicas donde reside en alumno. Para mantener esto el alumno tiene que ser evaluado de nuevo por la escuela publica cada 3 años.
2. Una declaración que el alumno tiene un IEP actual en los archivos en la escuela pública donde reside él.

3. Una declaración firmada por el equipo de IEP del alumno indicando si el alumno ha hecho progreso satisfactorio apropiado según su edad y discapacidad.

Los padres pueden escoger el formato de LBL de la “Forma de Muestra de Informe de IEP,” que está disponible en nuestro sitio de web. Si no, todos los elementos obligatorios tienen que ser incluidos en el informe.

Paso 3 – ¿Esta su alumno en un PDP con un proveedor de servicio privado?

Para los padres de un niño con una discapacidad que han escogido no aceptar los servicios del distrito de educación especial, un plan desarrollado privadamente (PDP) es una opción para satisfacer cualquier necesidad de instrucción especializada de su hijo. La ley de Oregón define un PDP como “un plan individual desarrollado por un equipo incluyendo el padre y uno o más proveedores de servicio privados para tratar las necesidades de educación de un niño con una discapacidad.” OAR 581-021-0029 (1)(d)

Los padres tienen que escoger uno o más proveedores de servicio privados para atender las necesidades educativas del niño. Los padres y el proveedor de servicio privado componen el equipo educativo del alumno. El equipo tiene que crear un PDP para el alumno.

Bajo la ley de Oregón, “Un PDP va incluir metas individuales de educación para los alumnos y un declaración indicando como se determinará el progreso educativo satisfactorio del alumno. OAR 581-021-0029 (1)(d) “Progreso educativo satisfactorio” quiere decir “progreso educativo en todas las áreas académicas y/o de desarrollo apropiados según la edad y habilidad del niño.” Las regulaciones estatales especifican que el alumno no tiene que cumplir con todas las metas del plan para que el equipo determine que el alumno está haciendo progreso educativo satisfactorio. OAR 581-021-0029(1)(e)

Para los alumnos con un PDP actual, los padres pueden entregar un informe en vez de puntajes de evaluaciones estandarizadas. El informe consiste de:

1. Una Declaración de Elegibilidad de Educación Especial actual de la escuela pública donde reside. Para mantener la elegibilidad, el alumno debe ser evaluado de nuevo por la escuela pública cada 3 años. O tener un Plan de 504 de la escuela pública donde reside el alumno.
2. Una copia de las metas educativas individuales para el alumno. Las metas educativas son declaraciones específicas, escritas en términos medibles que describen lo que el alumno puede razonablemente lograr al terminar el año escolar el 15 de agosto en términos académicos y/o en su desarrollo, de acuerdo con la edad y habilidad y capacidad del alumno. Debería de existir una relación directa entre las declaraciones de metas y los niveles actuales del desempeño educativo del alumno.
3. Una declaración describiendo como fueron evaluadas el progreso del alumno hacia las metas declaradas.
4. Una declaración firmada por el equipo del alumno indicando si el alumno que ha hecho progreso satisfactorio o no. “Progreso educativo satisfactorio” quiere decir “progreso educativo en todas las áreas académicas y/o de desarrollo apropiados según la edad y habilidad del niño.” El alumno no tiene que terminar o cumplir con todas las metas del programa de educación individual o del plan desarrollado privadamente para que el equipo determine que el alumno está haciendo progreso educativo satisfactorio.

Los padres pueden escoger el formato de LBL de la “Forma de Muestra del Informe de IEP,” que está disponible en nuestro sitio de web. Si no, todos los elementos obligatorios tienen que ser incluidos en el informe.

Es la responsabilidad de los padres (no de los demás miembros del equipo de educación del alumno) de entregar el informe de IEP/PDP a LBL. Los padres deben guardar una copia de todos los informes que entregan a LBL.

Si alguna sección del informe está incompleta o no está clara para el personal de La Educación Escolar en Casa de LBL, se comunicará con los padres y se pedirá que les provean más información. El informe no se aceptará hasta que todos los criterios requeridos están claramente cumplidos, según el OAR 581-021-0029.

Si tiene alguna pregunta, favor de comunicarse con la oficina de la Educación Escolar en Casa de LBL en el Distrito de Servicios de Educación de los Condados Linn, Benton y Lincoln al 541-812-2687, correo electrónico

homeschool@lblesd.k12.or.us o en el sitio de web www.lblesd.k12.or.us/homeschool. Si los padres o los miembros del equipo educativo o miembros de la comunidad de Estudios en Casa tienen preguntas sobre la educación especial o el IEP/PDP que el personal de Estudios en Casa de LBL no pueda contestar, se mandarán sus preocupaciones a los contactos apropiados del Departamento de Educación.